



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

8 DE SETIEMBRE

"PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ" "CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL"

LEY N° 23586

## ALCALDIA

DECRETO DE ALCALDÍA N° 001-2025-MPP-ALC

Pisco, 29 de enero de 2025

EL ALCALDE DE LA PROVINCIA DE PISCO

VISTO:

El Informe N° 048-2025-MPP-OGAT, emitido por la Dirección de la Oficina General de Administración Tributaria, mediante el cual solicita modificar el Art. 8° de la Ordenanza N° 003-2013-MPP, de fecha 28 de febrero de 2013; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, siendo que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Ordenanza N° 003-2013-MPP, de fecha 28 de febrero de 2013, se regula **LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS A FIN DE SALVAGUARDAR LA MORAL Y LAS BUENAS COSTUMBRES DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE PISCO**;

Que, el Artículo 8° de la citada Ordenanza establece una serie de prohibiciones que se imponen para restringir la venta y consumo de bebidas alcohólicas, entre ellas tanto para los establecimientos comerciales como para los consumidores de bebidas alcohólicas, consignadas en los puntos 8 y 11 del citado artículo;

Que, la Ordenanza en comento, no reguló la prohibición de consumo de bebidas alcohólicas que señala el artículo 8°, a los ambientes urbanos monumentales, declarados por la Resolución Ministerial N° 1251-85-ED del Ministerio de Educación, con la finalidad de proteger la intangibilidad de dichos monumentos, por lo que la Oficina General de Administración Tributaria a través del documento de **VISTO**, propone complementar el citado artículo;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, con Informe Legal N° 152-2025-MPP/OGAJ, considera que se haga uso de la CUARTA DISPOSICIÓN TRANSITORIA Y FINAL de la Ordenanza N° 003-2013-MPP que faculta al señor Alcalde establecer mediante Decreto de Alcaldía las disposiciones complementarias y/o reglamentarias que sean necesarias para la adecuación y mejor aplicación de sus disposiciones, en tal sentido concluye que se emita Decreto, mediante el cual se dicte la Disposición Complementaria en el siguiente términos:

"(...)

Decreta:

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

ARTÍCULO ÚNICO: Disponer la aplicación de las prohibiciones de ventas de bebidas alcohólicas contenidas en el ítem 8 del Artículo 8° de la Ordenanza N° 003-2013-MPP, de fecha 28 de febrero de 2013, en los ambientes urbanos monumentales como: Plaza de Cristóbal Colon, Malecón Miranda, Antiguo Muelle y Plaza de Armas, declarados por la Resolución Ministerial N° 1251-85-ED;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y en aplicación de la CUARTA DISPOSICIÓN TRANSITORIA Y FINAL de la Ordenanza N° 003-2013-MPP;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

8 DE SETIEMBRE

“PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ” “ CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL”

LEY N° 23586

## ALCALDIA

DECRETO DE ALCALDÍA N° 001-2025-MPP-ALC

29 Ene. 2025

SE DECRETA:

**Artículo 1°:** MODIFICAR la Ordenanza N° 003-2013-MPP, de fecha 28 de febrero de 2013, a fin de INCLUIR la siguiente Disposición Complementaria:

### DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

**ARTÍCULO ÚNICO:** Disponer la aplicación de las prohibiciones de ventas de bebidas alcohólicas contenidas en el ítem 8 del Artículo 8° de la Ordenanza N° 003-2013-MPP, de fecha 28 de febrero de 2013, en los Ambientes Urbanos Monumentales como: Plaza de Cristóbal Colon, Malecón Miranda, Antiguo Muelle y Plaza de Armas, declarados por Resolución Ministerial N° 1251-85-ED del Ministerio de Educación, con la finalidad de proteger la intangibilidad de dichos monumentos.

**Artículo 2°:** ENCÁRGUESE, a las Gerencias y Direcciones competentes, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía, y a la Unidad de Sistemas la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO  
  
PEDRO E. FUENTES HERNANDEZ  
ALCALDE

